

INF.FIS.UTF. N° 219/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

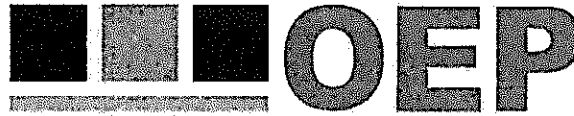
INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2024, DEL
PARTIDO POLÍTICO “AUTONOMÍA
PARA BOLIVIA SÚMATE”

(APB SÚMATE)

La Paz, 02 de septiembre de 2025

ÍNDICE

	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Gastos no reconocidos.....	5
2.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	9
2.3	Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado....	11
2.4	Falta de presentación de estados financieros auditados.....	12
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 219/2025

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024, DEL PARTIDO POLÍTICO "AUTONOMÍA PARA BOLIVIA SÚMATE" (APB SÚMATE)**

FECHA: La Paz, 02 de septiembre de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2024 y asignación a través Memorándum TSE-UTF N°007/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 presentados por el Partido Político "Autonomía para Bolivia Súmate" (APB SÚMATE).

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Delegado (responsable) económico encargado de la administración del



patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

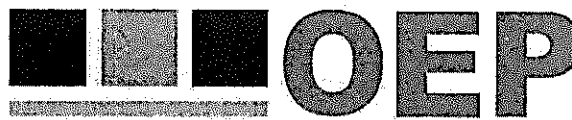
Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0453/2024 de 05 de diciembre de 2024, Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus específicas atribuciones específicas por Ley, resolvió en su Parágrafo Segundo “Aprobar, la conversión de la Agrupación Ciudadana Autonomía Para Bolivia (APB), a partido político denominado Autonomía Para Bolivia Súmate (APB Súmate)”; Parágrafo Tercero “Otorgar, el reconocimiento de personalidad jurídica al partido político **“Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE)**”.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por el Partido Político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE).

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se ha dado cumplimiento con los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de fecha 21 de marzo de 2025, con referencia “Remisión de Estados Financieros del Partido Político Autonomía Para Bolivia APB SÚMATE” firmado por el Sr. Jorge D. Castro Quiroga como Delegado Suplente Económico y el Sr. Jorge E. Castro Andre como Delegado Titular Económico del Partido Político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), adjunto documentación que contiene la siguiente información:

- Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas2)
- Libro Diario (fojas 10)
- Documentos Pasajes (fojas 36)
- Documentos Poleras (fojas 15)
- Documentos Bolígrafos (fojas 5)
- Documentos Viáticos (fojas 3)
- Arqueo de Caja (foja 1)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 27 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 01 de abril de 2025 a través de Hoja de Ruta TSE-SC-2806/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y conforme a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda, correspondiente a la Gestión 2024, presentada por el Partido Político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE).



A

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), se registra a:

Nombre	Cargo
Manfred Armando Antonio Reyes Villa Bacigalupi	Presidente
Jorge E. Castro Andre	Delegado Titular Económico
Jorge D. Castro Quiroga	Delegado Suplente Económico

Cuentas Bancarias

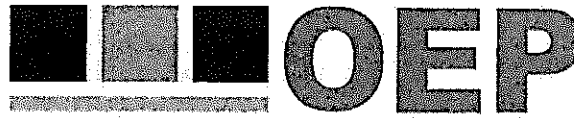
El partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Descripción
10000061659155	Banco Unión S.A.	Cta. Cte. en Bolivianos

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió el siguiente informe de relevamiento sobre la información económica financiera presentada por el partido político “Autonomía Para Bolivia

N°	Factura y/o Recibo			Nombre del Proveedor	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe Bs.			
PASAJES						
1	930 6319642792	07/10/24	530,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-LPZ-CBB, a nombre de Cesar Arellano	La Factura no registra el número de NIT y/o el nombre de la Organización Política.
2	930 6319667871	14/10/24	569,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-LPZ-CBB, a nombre de Mariela Jimenez	
3	930 6319667872	14/10/24	569,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-LPZ-CBB, a nombre de Aldo Garcia	
4	930 6319719897	26/10/24	987,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Julio Davila	
5	930 6319734630	30/10/24	987,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Julio Davila	
6	930 6319738340	30/10/24	1.037,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Anibal Cruz	
7	930 6319763381	07/11/24	1.037,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Julio Davila	
8	930 6319763428	07/11/24	1.037,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Diego Murillo	
9	930 6319782759	12/11/24	937,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Julio Davila	
10	930 6319782760	12/11/24	937,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Diego Brañez	
11	930 6319782761	12/11/24	937,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Enrique Mendieta	
12	930 6319800687	18/11/24	1.135,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje RIBER-LPZ, a nombre de Herbert Taboada	
13	930 6319800655	17/11/24	583,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje TRIN-CBB-TRIN, a nombre de Robert Navala	
14	930 6319800654	17/11/24	583,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje TRIN-CBB-TRIN, a nombre de Teresa Johnson	
15	930 6319800653	17/11/24	583,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje TRIN-CBB-TRIN, a nombre de Pedro Guasico	
16	930 6319800652	17/11/24	583,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje TRIN-CBB-TRIN, a nombre de Marcelo Guaji	
17	930 6319800651	17/11/24	583,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje TRIN-CBB-TRIN, a nombre de Melvin Rossel	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Factura y/o Recibo			Nombre del Proveedor	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe Bs.			
18	930 6319800651	17/11/24	1.310,00	ECOJET	Compra de pasaje LPZ-SCZ-GUAYARAM, a nombre de Herbert Taboada	La Factura no registra el número de NIT y/o el nombre de la Organización Política.
19	930 6319793376	15/11/24	735,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Manfred Reyes	
20	930 6319813963	21/11/24	800,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-LPZ-CBB, a nombre de Julio Davila	
21	930 6319867462	05/12/24	1.037,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Enrique Mendieta	
22	930 6319853212	02/12/24	763,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-LPZ-CBB, a nombre de Manfred Reyes	
23	930 6319904819	20/12/24	294,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-ORU, a nombre de Anibal Cruz	
24	930 6319909509	24/12/24	633,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ-CBB, a nombre de Anibal Cruz	
25	930 6319909514	26/12/24	519,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje CBB-SCZ, a nombre de Mauricio Hinojosa	
26	930 6319914768	26/12/24	490,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje LPZ-CBB- LPZ, a nombre de Guillermo Cuentas	
27	930 6319918345	28/12/24	419,00	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje SCZ-CBB, a nombre de Mauricio Hinojosa	
TOTAL			20.614,00			

Fuente: Documentación presentada por el partido político "Autonomía Para Bolivia Súmate" (APB SÚMATE).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo N° 46 (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

"I. Todo desembolso de gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.



A

- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*

- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que demuestren documentalmente que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) podrán adjuntar **facturas o recibos a nombre de la organización política** sin registro de NIT, en caso de recibos deberá registrarse los nombres y número de cédula de identidad de las personas que intervienen en el pago... “(Las negrillas son nuestros)*

Artículo N° 110° (Gastos no Reconocidos)

“I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) *Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*

- b) *Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.*

- c) *Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:*
 - c.1) *Bebidas alcohólicas*
 - c.2) *Material de aseo personal.*
 - c.3) *Ropa o vestimenta de uso personal.*
 - c.4) *Cigarrillos.*
 - c.5) *Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).*

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1 a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable Económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”.

La observación referida a la adquisición de pasajes aéreos responde al hecho de que las mismas fueron emitidas a nombre de terceras personas, ocasionando que el desembolso que asciende a Bs20.614,00 sea considerado como gasto no reconocido por parte de las organización política

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), presentar y sustentar las justificaciones correspondientes sobre los desembolsos efectuados con la finalidad de que estos sean considerados, de no proceder con la misma, deberán tomar las acciones correspondientes para la recuperación de estos fondos, cuyo importe deberá ser depositado en la cuenta bancaria de la organización política y corresponderá ser comunicada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para consideración y evaluación de la información financiera

2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), se verificó la falta de documentación que sustenten adecuadamente parte de los gastos expuestos en el estado de resultados por **Bs77.640,00**, mismos que fueron ejecutados en diferentes tipos de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Factura y/o Recibo			Nombre del Proveedor	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe Bs.			
PASAJES						
1	s/r	20/11/24	40,00		Pasaje a favor de Herbert Taboada	Sin respaldo ni aclaración del destino por uso de pasaje
POLERAS						
2	s/r		7.500,00	Elena Gutierrez	Confeccion de 654 Poleras para activiada política	- Los contratos de servicio, no registra firma del contratante - Adjunta recibos y transferencias en fotocopia simple, Falta de respaldos en original o fotocopia legalizada - El acta de conformidad no registra la firma de recepción del contratante
3	s/r		12.600,00	Elena Gutierrez		
4	s/n	26/12/24	12.600,00	Elena Gutierrez		
5	6251 6252		7.500,00	Valerio Paco	Confección de 498 Poleras, para actividad política	
6	6253	15/11/24	17.400,00	Valerio Paco		



BOLIGRAFOS						
7	3351	10/10/24	15.000,00	Diego Méndez	Elaboración de Lapiceros con Logotipo	<ul style="list-style-type: none"> - El contrato del servicio, no registra la firma del contratante - Falta de recibo factura en original o fotocopia legalizada - El acta de conformidad no registra la firma de recepción del contratante
VIÁTICOS						
8	s/r	27/12/24	5.000,00	Comunicación SC.	Pago de Viáticos	<ul style="list-style-type: none"> - La autorización de viaje, no señala la asignación de viáticos - Falta de autorización - Falta de comprobante de pago detallado y descripción del o los beneficiarios de viáticos
TOTAL			77.640,00			

Fuente: Documentación presentada por el partido político "Autonomía Para Bolivia Súmate" (APB SÚMATE).

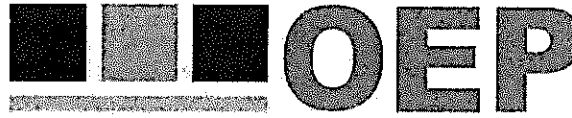
El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*"I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.**" (Las negrillas son nuestras)*

Artículo N° 52 (comprobantes de registro de transacciones),

*"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gastos, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política" (Las negrillas son nuestros)*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes documentos de respaldo),

- I. *Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
- II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

Artículo N° 109 (Gastos sin suficiente Documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.

La ausencia de documentación suficiente de respaldo, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren completamente respaldados y justificados, limitando la validación íntegra de la operación ejecutada por la organización política y que permitan conocer el destino final de los fondos ejecutados.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), sustentar las operaciones realizados, con documentación suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, de tal forma que el importe observado pueda ser validado en su integridad, de manera que dé a conocer el destino de los fondos ejecutados.

2.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

Del proceso de fiscalización se determinó que el partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado por su máxima instancia mediante Resolución, siendo que en las notas a los Estados Financieros señala que el



A

mismo fue aprobado por la máxima instancia de la organización política (APB SÚMATE).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***

- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.”*** (Las negrillas son nuestros)

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que establezca la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los rubros y partidas, a efectos de su evaluación y fiscalización a la ejecución que respaldan el estado de resultados.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización, el clasificador presupuestario aprobado por Resolución conforme lo comunicado a través sus notas a los estados financieros, con el propósito de conocer el instrumento que se utilizó para llevar adelante sus operaciones.

2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE) no presentó sus Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor Independiente; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Asimismo, no hizo conocer ni presentó justificación y/o aclaración que sustente su posición.

Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.” (Las negrillas son nuestros)

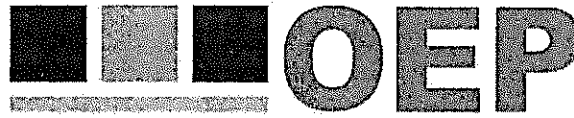
La falta de presentación del dictamen del auditor independiente, adjunto a los estados financieros al 31 de diciembre de 2024, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros del partido político. Asimismo la falta de justificación que sustente la no remisión imposibilitó su análisis para que el mismo sea considerado.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), presentar el Dictamen del auditor independiente sobre los Estados Financieros de la organización política, conforme lo establece la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su defecto presentar la justificación y/o aclaración que corresponda, en cumplimiento a la normativa en actual vigencia.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024, presentados por el partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1. Gastos no reconocidos**, según lo expuesto en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, según lo expuesto en el numeral 2.2 del presente informe.
- C3. Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado**, según lo expuesto en el numeral 2.3 del presente informe.
- C4. Falta de presentación de Estados Financieros auditados**, según lo expuesto en el numeral 2.4 del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C4**, debiendo adjuntar la documentación original de



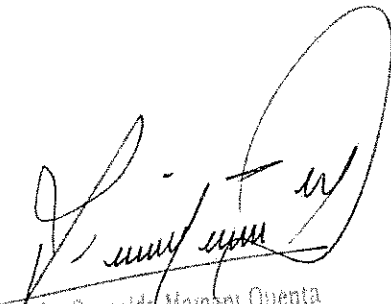
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

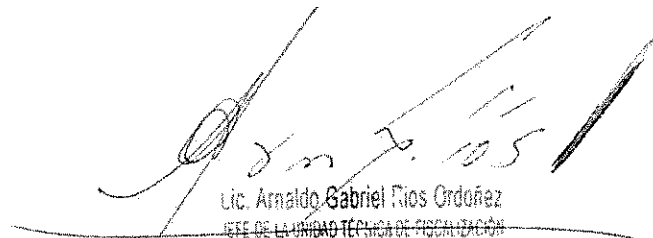
De no presentar los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia del partido político “Autonomía Para Bolivia Súmate” (APB SÚMATE), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” de 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
TSE-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882



Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmq
C.c. Arch.
C.c. PP (APB SUMATE).